

## VIGÉSIMO SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

Conste por el presente documento la Vigésimo Séptima Adenda al “Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” (en adelante, “Vigésimo Séptima Adenda”) que celebran, INTEGRATEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20100017491, con domicilio en Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20498933, en adelante “INTEGRATEL”, e INTERNET PARA TODOS S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 325, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante “OIMR”.

Bajo los términos y condiciones siguientes, dejando establecido que en lo sucesivo, INTEGRATEL y el OIMR serán denominadas en forma conjunta como las “Partes” y de forma individual como la “Parte”.

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron el Contrato Modificado y actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el OIMR se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a INTEGRATEL (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las Partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) para su aprobación.

1.2 Con fecha 22 de abril de 2019, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.

1.3 Con fecha 16 de diciembre de 2019, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitos denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

DS  
RA

Inicial  


Inicial  
JG

1.4 Con fecha 18 de setiembre de 2020, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las Partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión del Apéndice I “Sitios”, del Apéndice IV “Condiciones Económicas” y del Apéndice V “Acuerdo de Niveles del Servicio” del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.

1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado”, incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.

1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.

1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.

1.10. INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022”, incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.

DS  
RL

Inicial  


Inicial  


1.11 Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Adenda al Contrato Principal, mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.

1.12 Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.

1.13 De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.12 anterior, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Décimo Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 28 de febrero de 2023, celebraron la Décimo Primera Adenda aprobada mediante Resolución N° 094-2023-GG/OSIPTEL.

1.14 Con fecha 03 de octubre de 2023, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023”, incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023-GG/OSIPTEL.

1.15 Con fecha 08 de febrero de 2023, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron incorporar el numeral 2.7 al Apéndice IV – Condiciones Económicas. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTEL de fecha 23 de febrero de 2024.

1.16 INTEGRATEL y el OIMR han realizado una revisión del Apéndice IV - “Condiciones Económicas” del Contrato Principal, llegando a un acuerdo para las condiciones aplicables al “Sitio Empresarial Caracoles”, para lo cual suscribieron la Décimo Cuarta Adenda con fecha 17 de abril del 2024.

1.17 Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00182 -2024-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Cuarta Adenda, requiriendo a las Partes modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas.

1.18 Con fecha 25 de abril del 2024, las Partes han suscrito la Décimo Quinta Adenda, que se presentó al Organismo Regulador con fecha 04 de julio del 2024. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00268-2024-GG/OSIPTEL de fecha 30 de julio de 2024

1.19 En atención a lo indicado en el numeral 1.17, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Décimo Cuarta Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 18 de agosto de 2024, celebraron la presente Décimo Sexta Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00315-2024-GG/OSIPTEL de fecha 10 de septiembre de 2024.

DS  
RA

Inicial  


Inicial  
JG

1.20 Con fecha 25 de noviembre de 2024, las Partes han suscrito la Décimo Séptima Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00441-2024-GG/OSIPTEL de fecha 17 de diciembre de 2024.

1.21 Con fecha 30 de diciembre de 2024, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2024”, incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios.

1.22 Con fecha 20 de enero de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Décimo Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual la prestación de las facilidades de acceso y transporte en un nuevo Sitio Empresarial, por lo que efectuaron modificaciones a los Apéndices I y IV, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 0048-2025-GG/OSIPTEL.

1.23 Con fecha 24 de enero de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Vigésimo Adenda al Contrato Principal, acordando incluir en el Apéndice IV “Condiciones Económicas” las condiciones económicas aplicables para el año 2025 para la prestación de la Facilidades de Acceso y Transporte brindadas por el OIMR. Asimismo, en la referida Vigésimo Adenda, las Partes acordaron que no están incluidos en las referidas condiciones económicas (Paquete de tráfico), el Servicio que se brinde para los Sitios Empresariales actuales o futuros, previstos en el Apéndice I del Contrato Principal, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 0048-2025-GG/OSIPTEL.

1.24 Con fecha 02 de abril de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Vigésimo Primera Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado “Sitios Empresariales”, catorce (14) Sitios Empresariales, así como las condiciones económicas aplicables a los mismos, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 148-2025-GG/OSIPTEL.

1.25 Con fecha 09 de mayo de 2025, INTEGRATEL y el OIMR suscribieron la Vigésimo Segunda Adenda al Contrato Principal con la finalidad de modificar el Apéndice I del Contrato Principal, e incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado “Sitios Empresariales”, dos (02) Sitios Empresariales, uno denominado Sitio Empresarial Inmaculada y otro denominado Sitio Empresarial Malvinas, así como las condiciones económicas aplicables a los mismos. Adenda que fue aprobada por Resolución N° 184-2025-GG/OSIPTEL.

1.26 Con fecha 09 de junio de 2025, mediante Junta General de Accionistas, se aprobó modificar la denominación social de Telefónica del Perú S.A.A. a Integratel Perú S.A.A., con efectividad a partir del 10 de junio de 2025.

DS  
RA

Inicial  
JG

Inicial  
JG

1.26 Con fecha 14 de julio de 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Vigésimo Tercera Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de modificar el numeral 5 del Apéndice II del Contrato Principal, “Apéndice II Plan de despliegue y Procedimiento” - Cancelación del Sitio; e Incorporar en el Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos del Contrato Principal, el Protocolo General de Actuación aplicable al procedimiento de cancelación de sitios. Mediante la Resolución N° 294-2025-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Vigésimo Tercera Adenda al Contrato Principal.

1.27 El 16 de octubre de 2025, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Vigésimo Tercera Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, por lo cual, acordaron dejar sin efecto la Vigésimo Tercera Adenda y suscribieron la Vigésimo Cuarta Adenda al Contrato Principal. Adenda que fue aprobada por Resolución N° 497-2025-GG/OSIPTEL.

1.28 Con fecha 11 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la Vigésimo Quinta Adenda al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural, documento mediante el cual las partes acordaron incluir a su relación contractual dos listado de sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2025” y “Sitios con Mejora Tecnológica - Acuerdos con el Estado Peruano 2025”, modificando el Apéndice I y el nuevo Apéndice XIII para incorporar las condiciones técnicas y económicas aplicables a estos nuevos sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 000474-2025-GG/OSIPTEL.

1.29 Con fecha 03 de diciembre de 2025, las Partes suscribieron la Vigésimo Sexta Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron reemplazar las condiciones económicas previamente pactadas para dos proyectos empresariales, estableciendo nuevas tarifas y plazos de pago para el Proyecto Hubday, documento que se encuentra en evaluación de OSIPTEL.

1.30 Finalmente, tras un análisis exhaustivo del marco normativo aplicable y en estricta observancia del principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, las Partes procedieron a escrutar el inventario total de estaciones base mediante el cual el OIMR suministra la provisión de facilidades de red a INTEGRATEL. Producto de dicha revisión técnica y jurídica, se concluye que resulta indispensable introducir modificaciones en parte del referido inventario, a fin de asegurar la viabilidad técnica y la sostenibilidad de la operación para la prestación del servicio en su conjunto, siguiendo para ello lo dispuesto en el Informe N° 000289-2025-DPRC/OSIPTEL<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Informe emitido como parte de la evaluación de la Vigésimo Cuarta Adenda al Contrato de Provisión de Facilidades de red entre las empresas Internet para Todos S.A.C e Integratel Perú S.A.A.

DS  
RA

Inicial  


Inicial  
JG

## **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO**

Mediante la presente Vigésimo Séptima Adenda, las Partes acuerdan modificar parcialmente el Contrato Principal conforme a los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

Las Partes acuerdan el cese definitivo de la prestación del servicio de facilidades de acceso y transporte por parte del OIMR en trece (13) localidades, en las cuales dicho servicio venía siendo brindado a favor de INTEGRATEL a través de igual número de estaciones base. En todos los casos se ha validado cobertura de otros operadores móviles, este detalle consta en el Anexo I de la presente Adenda.

Como consecuencia de lo anterior, INTEGRATEL se obliga a informar a los abonados y usuarios atendidos en los sitios indicados en el Anexo I sobre el cese del servicio, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) semanas, contado a partir de la semana siguiente a la suscripción de la presente Adenda. Esta comunicación deberá incluir a aquellos usuarios que hubiesen hecho uso del servicio durante el último mes de operación.

Dicha información será remitida mediante mensajes de texto semanales o por cualquier otro medio que permita acreditar su envío, consignando la fecha exacta de cese en cada localidad.

Concluido el plazo de cuatro (4) semanas, el OIMR estará facultado para apagar los sitios señalados en el Anexo I y deberá presentar a INTEGRATEL, dentro de la primera semana del trimestre siguiente, la acreditación de la baja del sitio, esto es, el acta de cancelación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Anexo II del presente documento, documento que ambas partes se comprometen a firmar.

## **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

INTEGRATEL y el OIMR acuerdan que, acorde a lo previsto en el marco legal vigente, la presente adenda entrará en vigencia a partir de su firma; acordando que, salvo lo especificado en ésta, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables.

Inicial  


Inicial  

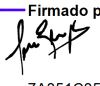

DS  


### CLÁUSULA CUARTA. – FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes reconocen y aceptan que el presente documento será suscrito en señal de conformidad y aprobación, utilizando firmas electrónicas, las mismas que vinculan a ambas Partes y representan la aceptación expresa, voluntaria y consensual de todos los términos del presente documento, según lo dispuesto por los artículos 141, 141 -A y 1374 del Código Civil peruano, así como la Ley No. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, el 17 de marzo de 2026.

Por **INTEGRATEL**

Firmado por:  
  
7A351C351F714AD...

**LENIN YERMI ZAPATA ROJAS**

Por el **OIMR**

Firmado por:  
*Teresa Gomes De Almeida*  
93B96CA4FF6442E...

**TERESA GOMES DE ALMEIDA**

Inicial  


Inicial  


DS  


**ANEXO I**

	UBIGEO	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	CCPP	UNICO	TECNOLOGÍA	COBERTURA DE TERCER OPERADOR*
1	1510019001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	CAPILLUCAS	LI01489	2G	SI
2	0211010021	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	VISTA ALEGRE	AN00056	2G	SI
3	0402070008	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	LA CALETA (PUERTO MENOR DE QUILCA)	AR00180	2G	SI
4	0504070053	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	TUTUMBARU	AY00020	2G	SI
5	0804060023	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	VICHO	CU00232	2G	SI
6	1502040003	LIMA	BARRANCA	SUPE	VIRGEN DEL ROSARIO	LI01483	2G	SI
7	2101050069	PUNO	PUNO	CAPACHICA	CENTRAL LLACTA	PU00140	2G	SI
8	0105050001	AMAZONAS	LUYA	CONILA	COHECHAN	AM00154	2G	SI
9	0217070006	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	HUAMBO	AN00067	2G	SI
10	0215060001	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	LACABAMBA	AN00081	2G	SI
11	0606110001	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	CA00332	2G	SI
12	1002010047	HUANUCO	AMBO	AMBO	CHAUCHA	HN00250	2G	SI
13	1308060001	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	HUAYO	LL00182	2G	SI

\*Cobertura garantizada brindada por un tercer operador móvil, acorde a lo previsto en la Lista de Centros Poblados con cobertura en la Web del OSIPTEL al IVT 2025: [Lista de Centros Poblados con cobertura en la Web del OSIPTEL - Informes y publicaciones - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Plataforma del Estado Peruano](#)

DS  
RL

Inicial  


Inicial  


## ANEXO II

### ACTA DE CANCELACIÓN DE SITIO

Mediante la firma del presente documento, se deja constancia que las partes han tomado la decisión de dar por cancelado uno de los sitios del Contrato para La Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte que suscribieron, siguiendo para tal efecto el procedimiento acordado entre ambas partes.

Considerando ello, se deja constancia que el Sitio deja de formar parte del Servicio que brinda IPT a TDP, conforme al siguiente detalle:

Información de Sitio Cancelado:

Nombre del Sitio	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Latitud	Longitud

Casística que generó la cancelación

Fecha desde que procede la Cancelación:

Por medio de la firma del presente documento, las partes manifiestan su conformidad con la información antes señalada previamente.

\_\_\_\_\_  
MNO

Nombre:

\_\_\_\_\_  
OIMR

Nombre:

Inicial  


Inicial  


DS  
